

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos... 0'10  
 Por 15 id. id... 0'07  
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Junio).

### Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La situación de los Inspectores provinciales de Sanidad que no prestan servicio activo viene siendo desde que fué creado el Cuerpo tan vaga é indefinida, que se impone la necesidad de precisarla y someterla á reglas en bien del servicio y para evitar al mismo tiempo perjuicios á la mayoría de aquellos. Las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1905 y 13 de Enero de 1909, que ampliaron el número de Inspectores expresaban claramente que el aumento sobre los 49 correspondientes á las provincias obedecía al propósito de contar con funcionarios disponibles para proveer vacantes y de que en circunstancias extraordinarias hubiera personal apto á quien confiar misiones sanitarias especiales; pero el fin que esas disposiciones perseguían no se ha logrado en la práctica, pues en el largo espacio de tiempo transcurrido no se ha manifestado en general interés ni buena disposición por parte del personal para ocupar vacantes, dando con ello motivo á que buen número de Ins-

pecciones estén años y años desempeñadas interinamente por Subdelegados, con excesivo trabajo de éstos y sin las suficientes garantías para la salud pública, puesto que en la mayoría de los casos no puede exigírseles, teniendo que atender á dos cargos, el esfuerzo necesario para el cumplimiento de sus múltiples funciones.

No es posible ni justo autorizar esa situación ambigua y sin limitación ninguna, en espera seguramente de que vaque una determinada plaza que pueda convenir para disputársela á los que llevan muchos años en servicio activo, acrecentando su aptitud con las enseñanzas de la práctica diaria. Es, por lo tanto, necesario poner término á ese estado de cosas, y ya que en justicia también se reconocca á todos el derecho de concursar en unión de los activos, siempre que les convenga, es lógico y equitativo que cuando después de celebrados los concursos generales queden algunas plazas sin cubrir, se imponga el deber de ocuparlas á los más modernos de esos excedentes.

En atención á estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad en situación de excedencia puedan en lo sucesivo concursar en unión de los activos y en igualdad de condiciones todas las plazas vacantes que se anuncien.

2.º Que si después de celebrados esos concursos generales, á que pueden presentarse todos indistintamente, quedaran plazas sin cubrir, sean nombrados para el desempeño de las mismas los excedentes más modernos, á partir del último número del Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1915.

SANCHEZ GUERRA

Señor Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 10 de Junio.)

### Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Ha sido nombrado Maestro interino de la escuela nacional de niños de Aldeanueva de Ebro, por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario D. Felipe Gasque Gracián.

Logroño, 10 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Tesorería de Hacienda

1198

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Nájera y 3.ª de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de

que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 7 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

### Administración Municipal

VINIEGRA DE ABAJO

1192

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el ejercicio de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Viniegra de Abajo, 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Epifanio García.

CASTAÑARES DE RIOJA

1202

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año

de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días los primeros y por cinco el segundo, á fin de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Castañares de Rioja, 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel del Río.

**BADARÁN**

1208

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería que han de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que

puedan los interesados presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Badarán, 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Torrecilla.

**CANAS**

1209

Terminado el recuento de ganadería que ha de servir de base á los repartimientos de 1916, queda expuesto al público por espacio de cinco días con el fin de oír reclamaciones.

Canas, 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, Félix Rojo.

**RINCÓN DE SOTO**

1206

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana y el recuen-

to de ganadería que servirán para la formación de los repartimientos de 1916, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días los primeros y de cinco el último, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que con respecto á ellos se presenten.

Rincón de Soto, 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Roque M. de Azagra.

**PRADEJÓN**

1207

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como la de edificios y solares del próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Pradejón, 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Fernández.

**MURO DE AGUAS**

1205

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año de 1916, quedan expuestos al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Aguas, 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Daniel Palacios.

**Distrito Forestal de Logroño.**

1210

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de la fecha, dando cuenta de ello en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
37	1	Mayo	1915	Don Teodoro Blanco Negueruela	49	Logroño	Telégrafos
38	1	»	»	» Pedro López Torres	28	Id.	Comerciante
39	4	»	»	» Manuel Ramos Arévalo	36	Id.	Jornalero
40	5	»	»	» Ceferino López Castro	65	Id.	Propietario
41	19	»	»	» Dionisio Jiménez Viana	26	Id.	Pescador
42	21	»	»	» Santiago Rubio San Miguel	22	Id.	Jornalero
43	22	»	»	» Alejo Martínez López	32	Lumbreras	Relojero
44	25	»	»	» Ambrosio Lardíes Laguna	52	Haro	Propietario
45	25	»	»	» Manuel García Brieva	28	Villanueva	Carpintero
46	27	»	»	» Natalio Alonso Vega	66	Logroño	Pensionista

Logroño, 31 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

1204

Don Eustasio Gil Martínez, Juez municipal suplente en funciones del propietario de este distrito de Larriba.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil instados en este Juzgado por D. Inocente Blanco y Blanco, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, de profesión propietario, contra don José María Enciso Orta, vecino que fué de esta villa y Cura económico de esta parroquia, sobre reclamación de doscientas catorce pesetas y ochenta y cinco céntimos, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Larriba á ocho de Junio de mil novecientos

quince, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los señores D. Eustasio Gil Martínez, Juez municipal suplente en funciones del propietario, y D. Braulio Blanco Martínez y D. Pedro Domínguez Blanco, adjuntos, habiendo visto el presente juicio.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos á D. José María Enciso y Orta, que ha sido declarado en rebeldía, á que pague á D. Inocente Blanco y Blanco, la cantidad de doscientas catorce pesetas y ochenta y cinco céntimos que el D. José María Enciso era en deber, más las costas y gastos de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia que será notificada en extrados por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y además se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmanos.—Eustasio Gil.—Braulio Blanco.—Pedro Domínguez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha los señores del Tribunal municipal que la suscriben, de todo lo que como Secretario, doy fé.»

Dado en Larriba á ocho de Junio de mil novecientos quince.—Eustasio Gil.—P. S. M., Ignacio Díez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Hospital Militar de Logroño

1203

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que á las diez ho-

ras del día 23 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Julio de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 10 de Junio de 1915.—Santiago Aztorga.